



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
Magistrado ponente: JUAN CARLOS BOTINA GÓMEZ

Asunto: Avoca conocimiento y dispone fijación en lista
Referencia: Revisión de Textos de Consultas Populares
Radicación: 63001-2333-000-2017-00358-00
Solicitante: Municipio de Córdoba, Quindío

Armenia, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

El Despacho avoca el conocimiento de la solicitud elevada por el Alcalde del Municipio de Córdoba (Quindío) sobre el estudio de la constitucionalidad del texto que será sometido a consulta popular a los habitantes del Municipio de Córdoba (Quindío), que se relaciona con la ejecución de la actividad minera en esa localidad.

Así las cosas, de conformidad con el art. 21¹ de la Ley 1757 de 2015², se dispone fijar en lista la solicitud incoada por el Municipio de Córdoba, (Quindío) por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano impugne o coadyuve la constitucionalidad de la propuesta y el Ministerio Público rinda su concepto.

¹ **ARTÍCULO 21. REVISIÓN PREVIA DE CONSTITUCIONALIDAD.** No se podrán promover mecanismos de participación democrática sobre iniciativas inconstitucionales. Para tal efecto:

a) La Corte Constitucional revisará previamente el texto que se somete a referendo constitucional y el texto que se somete a consulta popular para la convocatoria a una Asamblea Constituyente;

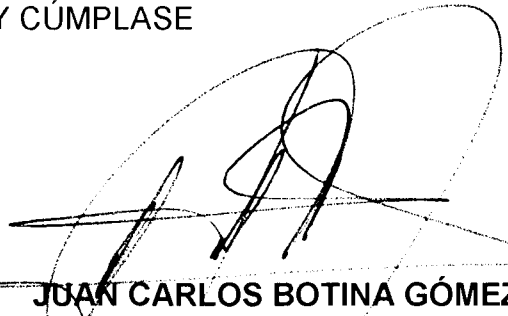
b) Los tribunales de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo competentes se pronunciarán sobre la constitucionalidad del mecanismo de participación democrática a realizarse.

Todo proceso de revisión previa de constitucionalidad de convocatorias a mecanismos de participación democrática deberá permitir un período de fijación en lista de diez días, para que cualquier ciudadano impugne o coadyuve la constitucionalidad de la propuesta y el Ministerio Público rinda su concepto

² Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación

Surtido lo anterior, vuelva el expediente a Despacho para resolver de plano en los términos del art. 53 de la Ley 134 de 1994.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS BOTINA GÓMEZ
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRONICOS, HOY 15-08-17 A LAS 7:00 A.M.

SECRETARÍA